

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La solicitud de la ayuda, única por titular se ajustará al modelo que figura como anexo I y debe adjuntar para el pago:

3.1. Para solicitantes de la ayuda para animales afectados por la EHE desde el 19 de agosto de 2024 hasta el 31 diciembre de 2024.

- a) Certificado oficial del veterinario clínico, en el cual figuren los crotales completos de los animales muertos y de los animales tratados por esa enfermedad en la fecha del brote de EHE en la explotación ganadera, indicando la fecha del tratamiento de los animales y el código de la explotación del ganadero afectado.*
- b) Copias de los documentos de traslado de cadáveres recogidos en la explotación (DTC) y el parte de incidencias de EETs para animales inaccesibles cuando su edad sea superior a 4 años.*
- c) Copias del documento de identificación bovino (DIB) de los animales recogidos (Copia del ejemplar dos, que queda en poder del ganadero tras su recogida).*
- d) Copia de las páginas del libro de registro de tratamientos medicamentosos o del registro electrónico, donde figuren los apuntes de los tratamientos recetados y administrados a los animales certificados, correctamente cumplimentados tanto por parte del veterinario como del titular de la explotación, como indica la normativa, no siendo admisibles aquellos en los que los animales no se identifican con el crotal completo y tampoco serán admisibles los tratamientos identificados por grupos de animales.*

3.2 Para solicitantes de la ayuda para animales muertos por secuelas de EHE desde el 5 septiembre de 2023 hasta 18 agosto de 2024.

- a) Certificado oficial del veterinario clínico, en el cual figuren los crotales completos de los animales muertos por esa enfermedad en la fecha del brote de EHE en la explotación ganadera, y el código de la explotación del ganadero afectado.*
- b) Copias de los documentos de traslado de cadáveres recogidos en la explotación (DTC) y el parte de incidencias de EETs para animales inaccesibles cuando su edad sea superior a 4 años.*
- c) Copias del documento de identificación bovino (DIB) de los animales recogidos (Copia del ejemplar dos, que queda en poder del ganadero tras su recogida).*

3.3 Para solicitantes de la ayuda para animales vacunados.

a) Copia de las páginas del libro de registro de tratamientos medicamentosos o del registro electrónico, donde figuren los apuntes de las vacunas prescritas y/o administradas cumplimentados tanto por parte del veterinario como del titular de la explotación

b) En el caso de vacunas administradas por el veterinario, certificado oficial donde consten la relación de los crotales vacunados.

c) Factura de compra de la vacuna en el caso de que la administración no haya sido realizada por Veterinario.

4. Una vez comenzado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes para verificar que contienen la documentación exigida. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición en la parte que no corresponda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.